



EXpte N° 714-3020/2022.-

DECRETO N°

1444

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 SEP 2024

VISTO:

La Resolución N° 001355-S-2023, de fecha 15 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció a partir del 01 de septiembre del 2022, el adicional por tareas riesgosas del 4% a favor de la Lic. Daniela Evelia Flores, CUIL N° 27-37920107-0, personal contratado en la categoría A-1 (I-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, con funciones de enfermera en el Hospital Pablo Soria;

Que, obra informe de la entonces Coordinación de Recursos Humanos que da cuenta que se realizó el alta con el ajuste correspondiente en las planillas de liquidación del adicional solicitado a partir del 01 de enero del 2023, quedando pendiente de pago los periodos anteriores;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3020/2022 Caratulado: "CPDE. A: TAREAS RIESGOSAS - SOLICITADA POR DIVISION PERSONAL A FAVOR DE FLORES DANIELA EVELIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

QUE SE TENDRA A LA VISTA.



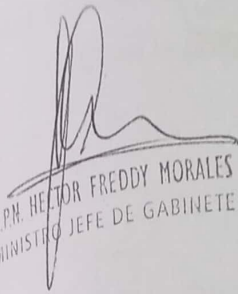
*C. B. HUAN*  
Esc. CLAUDIA BISELA HUAN  
A/c Jefatura de Gabinete



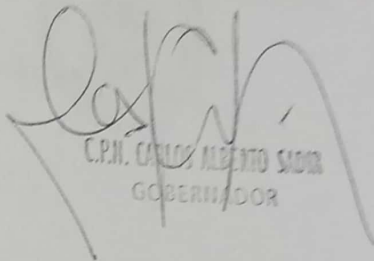
C.P.E. A DECRETO N°

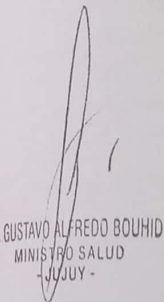
1444 32

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SORIA  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
CLAUDIA GISELA NUAN  
Jefe de Oficina de Presupuesto  
Ministerio de Salud - Jujuy